

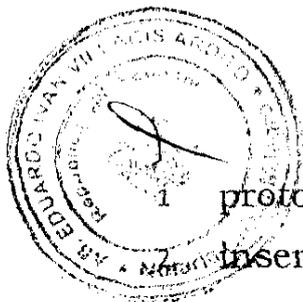


No. ESCRITURA 20160910005P03188



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA H2O-IS-LIFE" S.A.-----
FACTURA: 002-004-000008124.-----
SE OTORGARON: DOS COPIAS.-----
CAPITAL SUSCRITO:- \$ 800.00.-----

En la ciudad de Milagro, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DIEZ** días del mes de **NOVIEMBRE** del dos mil **DIECISEIS**, ante mí, Abogado **EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO**, Notario Quinto del cantón Milagro, comparece **KATTYA YELENA CHUNG CAISA**, de estado civil soltera y de ocupación estudiante, por sus propios derechos y por los que representa de su tío el señor **VICENTE HORACIO CHUNG DIAZ**, tal como consta del poder general que se agrega a la matriz de esta escritura y le sirve de habilitante para legitimar su personería e intervención.- La compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en el cantón Colimes y de tránsito por esta ciudad de Milagro, mayor de edad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida sobre el objeto y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA H2O-IS-LIFE" S.A**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:- Señor Notario:- En el

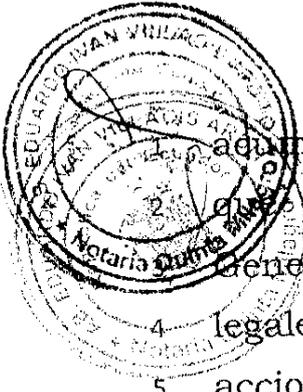


1 protocolo de escrituras públicas a su cargo ^{servase}
2 insertar una en la cual conste la ^{de la}
3 compañía **H2O-IS-LIFE" S.A.**, al tenor de las cláusulas
4 siguientes: **PRIMERA.**- Comparecientes.- Comparece a la
5 celebración de este instrumento público, por sus propios
6 derechos y por los que representa en calidad de
7 mandataria de su tío el señor VICENTE HORACIO CHUNG
8 DIAZ, la señorita **KATTYA YELENA CHUNG CAISA**, la
9 compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera,
10 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón
11 Colimes.- **SEGUNDA.**- Constitución.- Por medio de esta
12 escritura pública, la compareciente tiene a bien, libre y
13 voluntariamente, constituir la **COMPANÍA H2O-IS-LIFE"**
14 **S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la ley de
15 compañías, del comercio, a los convenios de las partes y a
16 las normas del Código Civil.- **TERCERA.**- Estatuto.- La
17 compañía que se constituye mediante el presente
18 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
19 continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
20 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
21 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-** Naturaleza,
23 *nacionalidad y denominación.*- La denominación que la
24 compañía utilizará en todas sus operaciones será
25 **COMPANÍA H2O-IS-LIFE" S.A.** Esta sociedad se
26 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
27 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y
28 por el presente estatuto, en cuyo texto se le
29 designará posteriormente simplemente como "la

1
2
24
25
26
27
28
29



1 Compañía".- **Artículo Segundo.**- Domicilio.- El domicilio
2 principal de la compañía es el cantón de Milagro,
3 provincia del Guayas, República del Ecuador. Por
4 resolución de la junta general de accionistas podrá
5 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
6 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
7 estatuto.- **Artículo Tercero.**- Objeto social.- El objeto
8 social de la compañía es la producción de aguas
9 minerales naturales y otras aguas embotelladas.-**Artículo**
10 **Cuarto.**- Duración.- El plazo de duración de la compañía
11 es de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
13 Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional;
14 sin embargo, la junta general de accionistas, convocada
15 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
16 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la
17 Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.**-
18 Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar
19 la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo
20 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de
21 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
22 procedimiento de liquidación será el contemplado en la
23 Ley de la materia; y actuará como liquidador el
24 representante legal de la compañía.- **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo**
26 **Sexto.**- Capital suscrito.- El capital suscrito de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido
29 ochocientas acciones nominativas ordinarias,



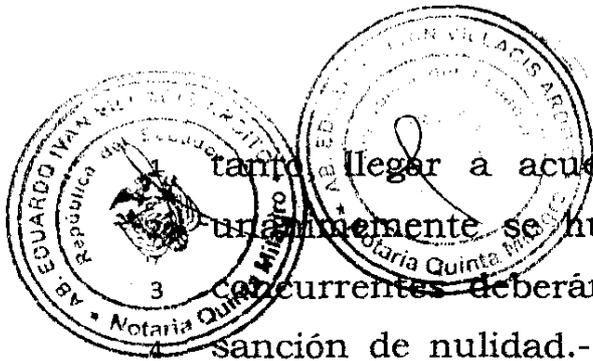
acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Capital
que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
General de Accionistas.- **Artículo Séptimo.-** Referencias
legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las
acciones, sus títulos de acción, requisitos para su
emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren
a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
junta general, aumentos de capital y demás asuntos que
hagan relación con el capital social y con los títulos de
acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de
Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANO DE
GOBIERNO:- LA JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo.-**
Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o
extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se
compone de los accionistas o de sus representantes o
mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en
las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
Superintendencia de Compañías y el presente estatuto
exigen.- Habrá junta general ordinaria dentro de los tres
primeros meses de cada año, para considerar, sin
perjuicio de otros asuntos, los siguientes:- a) Conocer las
cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
consideración sobre el último ejercicio económico; b)
Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales y de la formación del fondo de reserva; y c)
Proceder, llegado el caso, a la designación de los
funcionarios cuya elección le corresponda según este
estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
remuneraciones.- La junta general extraordinaria se



AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARIO



reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades
previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten
por escrito el o los accionistas que representen por lo
menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la
reunión de la junta general.- **Artículo Noveno.-**
Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
este asunto reconoce la Ley al Superintendente de
Compañías y Comisario, las convocatorias para junta
general serán hechas por la prensa por parte del
Presidente o el Gerente General, con ocho días de
anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión
sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día
de la reunión. El Comisario será convocado mediante
nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que
se haga por la prensa se le convoque especial e
individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas
generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
discutir los asuntos para los que hubieren sido
convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado
en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-
Artículo Décimo.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo
previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre
presente la totalidad del capital pagado de la compañía,
sea con presencia de los accionistas o de sus
representantes, y siempre que ellos acepten por
unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que
ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo



tanto llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
sanción de nulidad.- **Artículo Undécimo.**- Presidente y
5 Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de
6 la junta general el Presidente de la compañía o quien lo
7 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los
8 asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará
9 como Secretario el Gerente General o quien lo remplace,
10 pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la
11 junta lo creyere necesario.- **Artículo Décimo Segundo.**-
12 Atribuciones y deberes de Junta general.- Son
13 atribuciones y deberes del órgano de gobierno:- a) Ejercer
14 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
15 los presentes estatutos señalan como de su competencia
16 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
17 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen
18 como entidad directiva suprema de la compañía y todas
19 aquellas funciones que la Ley y este estatuto no
20 atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
21 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de
22 los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria
23 para todos los accionistas y órganos administradores las
24 normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar
25 la constitución de mandatarios generales de la compañía;
26 f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
27 disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
28 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y
29 suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente



AB EDUARDO IVAN VILLACÍS ARDITO
NOTARIO



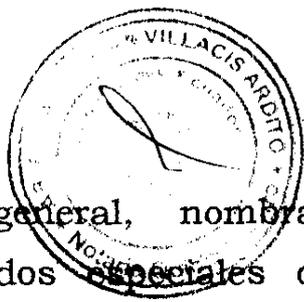
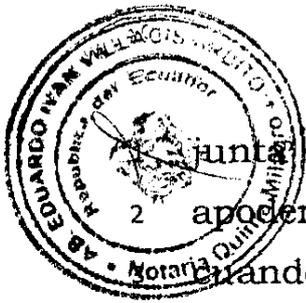
General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente para la realización de contratos cuya cuantía exceda de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.- **Artículo Décimo Tercero.**- Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo Cuarto.**- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Décimo Quinto.**- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Décimo Sexto.**- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo



mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
masculina de varios accionistas puede votar en sentido
diferente en representación de cada uno de sus
4 mandantes.- **Artículo Décimo Séptimo.**- Resoluciones.-
5 Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la
6 Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,
7 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con
8 las mismas, salvo el derecho de oposición, en los
9 términos que determina la Ley.- **Artículo Décimo**
10 **Octavo.** - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas
11 generales así como una sintética relación de las sesiones
12 se hará constar por medio de las actas que se extenderán
13 de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina
14 en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
15 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
16 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente
17 de cada junta.- **CAPÍTULO CUARTO.- LOS**
18 **INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**
19 **ADMINISTRACIÓN:- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
20 **GENERAL.- Artículo Decimo Noveno.**- Del Presidente de
21 la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta
22 general para un período de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
24 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
25 siguientes:- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
26 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de
27 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General los títulos de acciones o certificados
29 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente



General y d) Subrogar al Gerente General en caso de
ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta
general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
todas las atribuciones del subrogado o sustituido.-
4
5 La junta general deberá designar un Presidente
6 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo
7 Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo**
8 **Vigésimo.-** Del Gerente General.- El Gerente General
9 será elegido por la junta general para un período de cinco
10 años, tendrá la representación legal, judicial o
11 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
12 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
13 ser accionista de la compañía. Este administrador no
14 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta
15 general sea incompatible con las actividades de la
16 compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios
17 poderes de administración y manejo de los negocios
18 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
19 instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto
20 a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
21 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
22 Compañías y este contrato social.- Son atribuciones
23 especiales del Gerente General:- a) Realizar todos los
24 actos de administración y gestión diaria encaminados a
25 la consecución del objeto social de la compañía; b)
26 Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,
27 contratos y obligaciones con bancos, entidades
28 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo
29 toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la



2 junta general, nombrar mandatarios generales y
3 apoderados especiales de la compañía y removerlos
4 Cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a
5 la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión
6 llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
7 balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
8 Formular a la junta general las recomendaciones que
9 considere convenientes en cuanto a la distribución de
10 utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y
11 remover al personal de la compañía y fijar sus
12 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g)
13 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
14 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
15 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y
16 designar a la o las personas autorizadas para emitir
17 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
18 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
19 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
20 comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
21 junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las
22 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
23 el estatuto presente así como todas aquellas que sean
24 inherentes a su función y necesarias para el cabal
25 cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo**
26 **Primero.**- De los Subgerentes temporales o apoderados.-
27 Cuando la junta general de accionistas lo estime
28 conveniente, nombrará a través del representante legal,
29 uno o más apoderados por el tiempo y con las
atribuciones que se le señalare en sus respectivos



AB EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARIO PÚBLICO

1 poderes, entre los cuales podrá induirse la
2 representación legal para uno o más negocios de la
3 compañía.-

CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:

4 **COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo**

5 **Vigésimo Segundo.-** De los Comisarios.- La junta
6 general nombrará un comisario principal y otro suplente.

7 Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad,
8 sus justificaciones, así como el estudio del estado

9 económico y financiero de la compañía, para lo cual
10 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará

11 a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la
12 junta deberá pronunciarse.- El Comisario durará tres

13 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente y tendrá todos los derechos y

15 obligaciones previstos en la Ley.- **Artículo Vigésimo**

16 **Tercero.-** Balances.- Los balances se instrumentarán al
17 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de

18 diciembre de cada año y los presentará el Gerente
19 General a consideración de la junta general ordinaria. El

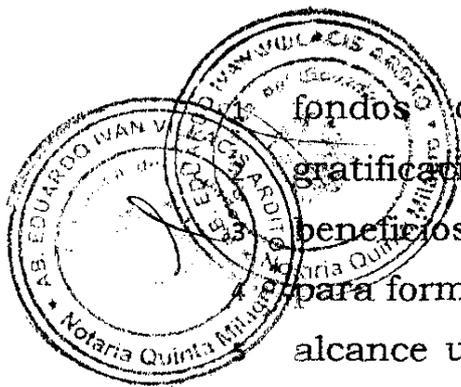
20 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de
21 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las

22 explicaciones necesarias que deberán tener como
23 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de

24 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
25 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-

26 **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Reparto de utilidades y
27 formación de reservas.- A propuesta del Gerente General,

28 la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general
29 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de



fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Quinto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**



AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARROYO
NOTARIO



Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no
haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán
las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública
de constitución de la compañía, las mismas que se
entenderán incorporadas a este estatuto.- **CUARTA.-**
Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido
íntegramente suscrito y los accionistas han pagado la
totalidad del capital, como se desprende de la
información que se detalla:- **VICENTE HORACIO CHUNG**
DIAZ, le corresponde setecientas acciones nominativas
de un dólar cada una y **KATTYA YELENA CHUNG**
CAISA, le corresponde cien acciones nominativa de un
dólar cada una, que dan un capital suscrito de
OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.-
QUINTA.- Declaración Juramentada.- a) Los señores:
KATTYA YELENA CHUNG CAISA, por sus propios
derechos y por los que representa de su tío el señor
VICENTE HORACIO CHUNG DIAZ, declara libre y
voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del
juramento que el dinero utilizado para la constitución de
esta compañía es lícito.- Declaran los socios bajo
juramento que depositarán el capital pagado de la
compañía en una institución bancaria.- Además
declaran que no contravienen a lo dispuesto en las
“Normas para el ejercicio de las actividades mercantiles,
los accionistas fundadores de la compañía, quienes
declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva



en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- **SEXTA:-**

DISPOSICIONES TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

4 **AUTORIZACION:-** Los accionistas al momento de la
5 suscripción de la presente escritura por unanimidad
6 nombran para un periodo de cinco años: Gerente General
7 de la compañía al señor VICENTE HORACIO CHUNG
8 DIAZ y Presidente de la compañía para un periodo de
9 cinco años a la señorita KATTYA YELENA CHUNG CAISA,
10 por lo que conjuntamente con esta escritura se
11 presentaran los pertinentes nombramientos para su
12 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Milagro.-

13 b) Los accionistas facultan a los Abogados Rodrigo
14 Niquita y Jesús Imelda Higuera Bayas, con registro
15 profesional número cero nueve raya dos mil tres raya
16 cincuenta y del Foro de Abogados de la Judicatura del
17 Guayas, para que obtenga la aprobación y más requisitos
18 de Ley, previo el establecimiento de la compañía,
19 quedando así mismo facultados para que una vez que se
20 hayan llenado los pertinentes requisitos legales,
21 convoque a los accionistas a Junta general para elegir
22 administradores de la compañía. c) El capital pagado
23 de la compañía será depositado en un banco,
24 una vez que se encuentre inscrita la compañía
25 en el Registro Mercantil o de la Propiedad, si
26 no existiere Registro Mercantil.- Usted, Señor
27 Notario se servirá agregar y anteponer las
28 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez
29 de este instrumento.- f) Abogado Rodrigo Niquita Higuera





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7745166
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0929822195 CHUNG CAISA KATTYA YELENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "H2O-IS-LIFE" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DOY FE: Que este documento
 en Fojas.
 Es igual a su Original.

Katherine Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

MILAGRO 10 NOV 2016
Eduardo Iván Villacís Ardito
 Ab. Eduardo Iván Villacís Ardito
 Notario Quinto del Cantón Milagro

Factura: 002-004-000007814



20160910005P03011



NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO

EXTRACTO



Escritura N°: 20160910005P03011							
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2016, (18:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHUNG DIAZ VICENTE HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907356588	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHUNG CAISA KATTYA YELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929822195	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		MILAGRO			MILAGRO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO

No. ESCRITURA 20160910005P03011



1
2
3
4
5
6
7
8



ESCRITURA DE PODER GENERAL
QUE HACE EL SEÑOR VICENTE
HORARIO CHUNG DIAZ A FAVOR
DE LA SEÑORITA KATTYA YELENA
CHUNG CAISA.....
FACTURA: 002-004-000007814.....
SE OTORGARON: DOS COPIAS.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

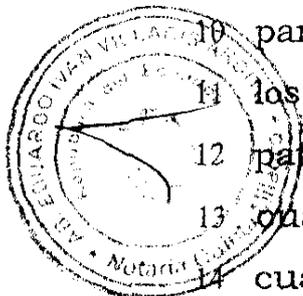
9 En la ciudad de Milagro, cabecera del cantón del
10 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los **VEINTIÚN** días del mes de **OCTUBRE**
12 del dos mil **DIECISEIS**, ante mí, Abogado **EDUARDO**
13 **IVAN VILLACIS ARDITO**, Notario Quinto de este
14 cantón, comparece el señor **VICENTE HORACIO**
15 **CHUNG DIAZ**, de estado civil soltero y de ocupación
16 estudiante.- El compareciente me manifiestan que son
17 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, por sus
18 propios derechos, con domicilio y residencia en esta
19 ciudad, por consiguiente capaz para obligarse y
20 contratar, a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido
21 en el objeto y resultados de esta escritura de Poder
22 especial, a la que procede como queda indicado, con
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
24 presenta la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR**
25 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
26 cargo, sírvase incorporar una de escritura Poder
27 especial, al tenor de las siguientes cláusulas:-



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Al otorgamiento y,
2 celebración de la presente escritura pública de Poder
3 general, interviene el señor **VICENTE HORACIO CHUNG**

4 **DIAZ.- SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.-** El señor
5 **VICENTE HORACIO CHUNG DIAZ**, por su propia y
6 espontánea voluntad tienen a bien conferir como
7 efectivamente confieren Poder general, amplio y
8 suficiente cual en derecho se requiere a favor de su
9 sobrina la señorita **KATTYA YELENA CHUNG CAISA**,

10 para que a su nombre y en su representación intervenga en
11 los siguientes actos:- a) Para que solicite mi registro
12 patronal y afilie a los trabajadores de la finca y suscriba
13 cualquier documento.- b) Para que concurra a
14 cualesquiera de las Notarías del país en forma especial
15 en la ciudad de Milagro y suscriba la escritura pública
16 de constitución de compañías.- c) Para que obtenga el
17 RUC de la compañía que se constituirá.- d) Para que
18 realice todos los trámites ante la Superintendencia de
19 compañías de la ciudad de Guayaquil, donde se
20 obtendrá la vida jurídica.- e) Para que firme y acepte el
21 cargo que se me confiera dentro de la compañía.- f)
22 Para que tenga voz y voto en la Junta de accionistas o
23 socios de la compañía que se constituya y tome
24 decisiones.- g) Para que obtenga la clave en el Servicio
25 de Rentas Internas Litoral Sur.- d) Para que obtenga el
26 RUC o RISE, ante el Servicio de Rentas Internas Litoral
27 Sur.- h) Para que contrate los servicios de un abogado
28 de su confianza.- i) Para que delegue el poder a favor de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

090735658-8

CIUDADANIA: ECUATORIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHUNG DIAZ VICENTE HORACIO
 UNIDAD DE REGISTRO: GUAYAS
 CANTON: MILAGRO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MASCULINO
 GRADO CIVIL: SOLTERO



NIVEL DE INSTRUCCION: SACILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHUNG VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MILAGRO 2016-01-20
 FECHA DE VIGENCIA: 2016-01-20




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2016
 090735658-8 043 - 0171

CHUNG DIAZ VICENTE HORACIO
 GUAYAS MILAGRO
 MILAGRO MILAGRO
 I Muestra 24 CostRep: 0 Tot USD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008
 5068798 20/10/2016 8:44:21
5068798



Roberto Ronquillo Noboa

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
 SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION



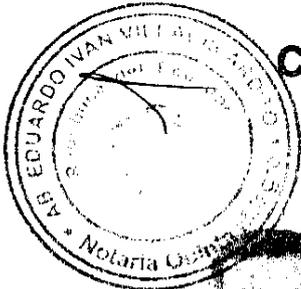


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907356588
Nombres del ciudadano: CHUNG DIAZ VICENTE HORACIO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES
Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1960
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: CHUNG VICENTE
Nombres de la madre: DIAZ FRANCISCA
Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.24 10:41:15 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6270f4c0cfbb44a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



092982219-5
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNG CAISA
KATTYA YELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
COLIMES
COLIMES
FECHA DE NACIMIENTO 1997-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
EXPRESIÓN / CALIFICACIÓN BACHILL. 225 CENECEAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHUNG LUNA GABRIEL BALCÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAISA DELBADO BLANCA MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN COLIMES
2018-07-14
FECHA DE ENTRADA 2023-07-14

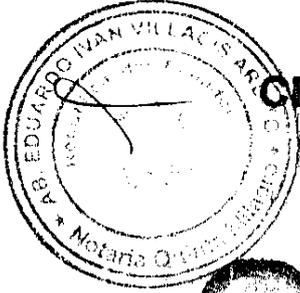


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
006 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO
0929822196
CÉDULA
CHUNG CAISA KATTYA YELENA

GUAYAS
PROVINCIA
COLIMES
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
COLIMES
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0929822195
Nombres del ciudadano: CHUNG CAISA KATTYA YELENA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES
Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1997
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACH. EN CIENCIAS
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: CHUNG LUNA GASPAR SALOMON
Nombres de la madre: CAISA DELGADO BLANCA MARICELA
Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.24 16:03:25 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9fcb603dfce14b5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 cualquier persona natural.- i) Para que adquiera a mi
2 nombre cualquier predio sea urbano o rustico, dentro o
precio y lo entregue.- k) Para que reciba saneada la
propiedad.- l) Para que celebre contratos de trabajos con
4 las personas que prestan sus servicios en el lote de
6 terreno de su propiedad o en la compañía que se
constituyera si fuera el caso.- m) Para que presente
8 demandas civiles, denuncias, acusación particular,
9 conteste demandas civiles, denuncias, intervenga como
10 defensora o acusadora.- n) Para que obtenga el servicio
11 de energía eléctrica en el predio de su propiedad,
12 suscriba cualquier tipo de peticion ante los
13 representantes legales de CNEL.-Milagro.- o) Para que
14 compre materiales, postes, transformar y los instale
15 dentro del predio de propiedad del poderdante.- Agregue
16 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para
17 la completa validez de ésta escritura pública.- f) legible
18 del señor Abogado Niquita Higuera Bayas, registro
19 número cero nueve raya dos mil nueve raya cincuenta.-
20 Foro de Abogados.- Consejo de la Judicatura.- **HASTA**
21 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
22 **ESCRITURA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL**
23 **OTORGANTE.**- Léida esta escritura de principio a fin
24 por mi el Notario, en alta voz, afirma, ratifica y firma, en
25 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy
26 fe.-



4

5

VICENTE HORACIO CHUNG DIAZ.

6

C.C.090735658-8.



10

11

12

13

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Eduardo Villacis Ardito

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO.

EL NOTARIO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 E IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE : 092982219-5
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHUNG CAISA KATTYA YELENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS COLIMES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-07-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILL EN CIENCIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHUNG LUNA GASPAR SALOMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAISA DELGADO BLANCA MARICELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: COLIMES 2019-07-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-14



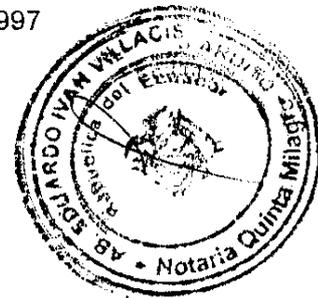
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 006
 006 - 0223
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0929822195
 CÉDULA: CHUNG CAISA KATTYA YELENA
 QUAYAS PROVINCIA
 COLIMES CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN: PARAGUANA
 ZONA: 0
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0929822195
 Nombres del ciudadano: CHUNG CAISA KATTYA YELENA
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES
 Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1997
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: BACH. EN CIENCIAS
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: CHUNG LUNA GASPAS SALOMON
 Nombres de la madre: CAISA DELGADO BLANCA MARICELA
 Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: JENNIFER JOHANNA ORTIZ RAFFO - GUAYAS-MILAGRO-NT 5 - GUAYAS - MILAGRO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.10 14:22:19 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b0181768051a4a5



Factura: 002-004-000008542



20160910005P03372

PROTOCOLIZACIÓN 20160910005P03372

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

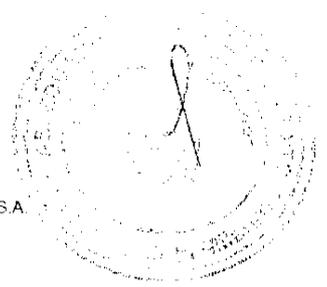
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MILAGRO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DE LA COMPAÑÍA "H2O-IS-LIFE" S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHUNG CAISA KATTYA YELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929822195

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO

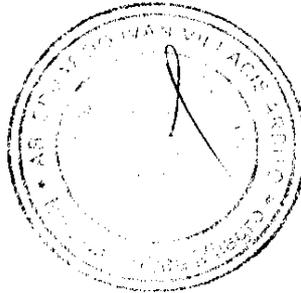


Señor Notario.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 2° de la vigente ley Notarial, sirvase protocolizar la absolución de donominaciones hecho por la Superintendencia de Compañías, valores y seguros, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, en el que se reserva el nombre propuesto de "H2O-IS-LIFE" S.A.

Es justicia.,

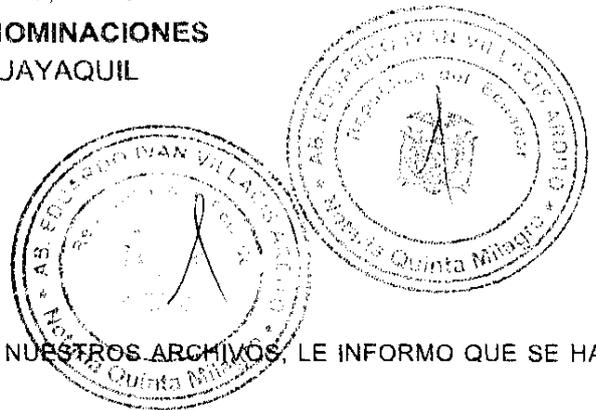

Ing. Ab. Nikita Higuera B.
Reg. No. 3388 C.I.O.G.
MAT. No. 09-2003-50
FORO DE ABOGADOS GUAYAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750177
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0929822195 CHUNG CAISA KATTYA YELENA
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "H2O-IS-LIFE" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION PRINCIPAL	C1104.02	PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

No. ESCRITURA	20160910005P03372
---------------	-------------------

FACTURA: 002-004-000008542.-

SE OTORGARON: DOS COPIAS.-

PROTOCOLIZACION: ABOGADO EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MILAGRO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO DE LA ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DE LA COMPAÑÍA "H2O-IS-LIFE" S.A.-

Milagro, 29 de Noviembre del 2016.-

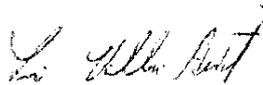


AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO

EL NOTARIO



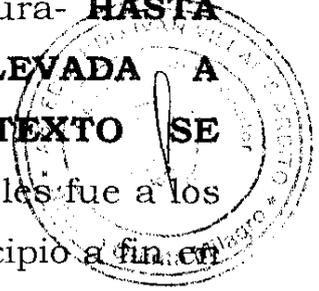
Es igual al original que se otorgó ante mí y en fe de ello confiero estas **PRIMERA COPIA**, que firmo y sello en Milagro el mismo día de su otorgamiento.-



AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO

EL NOTARIO





1 Bayas, registro número cero nueve raya dos mil tres raya
 2 cincuenta - Foro de Abogados de la Judicatura- **HASTA**
 3 **AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
 4 **ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
 5 **RAFITICAN LOS OTORGANTES.**- Leída que les fue a los
 6 comparecientes la presente escritura de principio a fin en
 7 clara y alta voz por mí el Notario, los susodichos
 8 comparecientes la aprueban en todas sus partes se
 9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de
 10 todo lo cual **DOY FE.**-

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29



KATTYA YELENA CHUNG CAISA.
 CC. 092982219-5.



KATTYA YELENA CHUNG CAISA.
 CC. 092982219-5.
 APODERADA DE VICENTE HORACIO CHUNG DIAZ.

AB. EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO.
EL NOTARIO

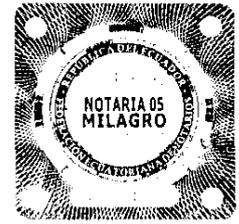
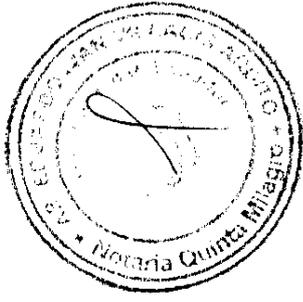


...al original que se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero estas **PRIMERA COPIA**, que firmo y sello en Milagro
... día de su otorgamiento.-

Eduardo Villacís Ardito

AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO

EL NOTARIO



Factura: 002-004-000008589



20160910005000119

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO
RAZÓN MARGINAL N° 20160910005000119

MATRIZ	
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15.26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03188

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHUNG CAISA KATTYA YELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929822195
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03372

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO



No. ESCRITURA 20160910005000119

FACTURA: 002-004-000008589.....

SE OTORGARON: DOS COPIAS.....

RAZON:

Siento como tal que a la presente fecha he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía "H2O-IS-LIFE" S.A. de fecha diez de Noviembre del dos mil dieciséis, de la Absolución de denominaciones de la misma Compañía, que firmo y sello en Milagro, al primer día del mes de Diciembre del dos mil dieciséis.-



AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO
NOTARIO

AB. EDUARDO IVÁN VILLACÍS ARDITO

EL NOTARIO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

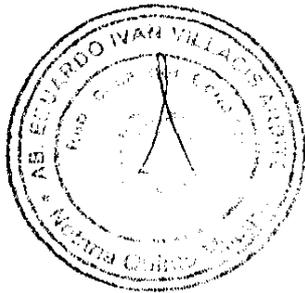
2016- 3549

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4311 a 4334 con el número de inscripción 418 celebrado entre: ([CIA. H2O IS LIFE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CHUNG CAISA KATTYA YELENA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHUNG DIAZ VICENTE HORACIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Firma del Registrador .

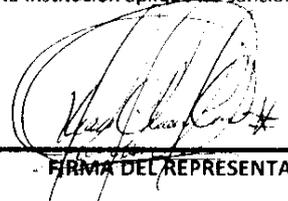


DOY FE: Que este documento
en 23 Fojas.
Es igual a su Original.

MILAGRO 23 DIC 2016

Ab. Eduardo Iván Villacís Ardito
Notario Quinto del Cantón Milagro

Exp. 710603

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>H2O-IS-LIFE</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Hilago</i>	CIUDAD: <i>Hilago</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Hilago</i>	CIUDAD: <i>Hilago</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDAD/ELA:	
CALLE: <i>-</i>	NÚMERO: <i>-</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: <i>Reto Maria Eugenia</i>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>Kallya.199116@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0985500112</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a 1 Km del cementerio de Hilago</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Kallya Yelena Cheng Caiza</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1 092982219-5</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		ST. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
03 ENE 2017 RECIBIDO Hora: <i>12:00</i> Día: <i>VIERNES 03</i>			

Factura: 002-004-000008124



20160910005P03188

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO

EXTRACTO



Escritura N°:	20160910005P03188						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHUNG CAISA KATTYA YELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929822195	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHUNG DIAZ VICENTE HORACIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0907356588	ECUATORIANA	ACCIONISTA	KATTYA YELENA CHUNG CAISA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		MILAGRO			MILAGRO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA H-20-IS-LIFE" S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO



Factura: 002-004-000009022



20160910005D03748

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160910005D03748

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA H2O-IS-LIFE S.A. y que me fue exhibido en 23 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 23 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MILAGRO, a 23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:27).

NOTARIO(A) EDUARDO IVAN VILLACIS ARDITO
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MILAGRO



Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/DEC/2016 09:17:45 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 41172 - 0
KATTYA CHUNG

Expediente: 710603

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador. = 36